

RESOLUCIÓN 179-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA, operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.31, expedido por la Junta de Aviación Civil, solicita la cancelación del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito con el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 28 de julio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil, en fecha 31 de julio de 2023), suscrita por el señor Frank Díaz, Presidente del operador aéreo nacional **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil la cancelación del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre los operadores aéreos nacionales **AIR CENTURY, S.A.** y **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA**, en fecha 14 de julio de 2022.

CONSIDERANDO: Que, **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.31 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 13 de enero de 2026, el cual le permite explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: Que **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 23 de agosto de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional y transporte aéreo regular en las rutas contenidas en su CAE, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 20 de julio de 2022, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales **AIR CENTURY, S.A.** y **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA**, suscrito en fecha 14 de julio de 2022.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 210-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: "**PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales AIR CENTURY, S.A. y LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA, suscrito en fecha 14 de julio de 2022. SEGUNDO: Autorizar a AIR CENTURY, S.A. y LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA, para que puedan realizar operaciones en virtud del Acuerdo de Cooperación Comercial, en las rutas bajo la modalidad de Permiso Especial autorizadas a AIR CENTURY, S. A., mediante la Resolución 201-2022 de fecha 24 de agosto de 2022:** .

- Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de cinco (5) vuelos semanales los martes, jueves, sábado y domingo.
- Santo Domingo (MDSD)/Santiago, Cuba (MUCU)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales los lunes y viernes.
- Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de cinco (5) vuelos semanales los lunes, miércoles, jueves, viernes y domingo.
- Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA)/Punta Cana (MDPC), con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales los viernes, sábado y domingo.

Resolución 179-2023
de fecha 30 de agosto de 2023
Página 2 de 4

PÁRRAFO: AIR CENTURY, S.A. fungirá como el operador aéreo efectivo y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA fungirá como operador aéreo de mercado. Estas operaciones concluyen en fecha 26 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación recibida en fecha 14 de noviembre de 2022, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de la modificación del Anexo 1 (Segmentos en Cooperación Comercial) del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre **AIR CENTURY, S.A.** y **LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA**, para la inclusión de las rutas Santo Domingo/Nueva York/Santo Domingo y Santiago/Nueva York/ Santiago.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 267-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: PRIMERO: Aprobar la modificación del Anexo 1 (Segmentos en Cooperación Comercial), del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre los operadores nacionales AIR CENTURY, S.A. (ACSA), y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, en fecha 14 de julio de 2022. SEGUNDO: Autorizar a AIR CENTURY, S.A. (ACSA), y LOGIC OAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, para que puedan realizar operaciones en las rutas Santo Domingo/Nueva York/Santo Domingo y Santiago/Nueva York/Santiago, en virtud de la modificación al Anexo 1 (Segmentos en Cooperación Comercial) del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre las partes.

PÁRRAFO: AIR CENTURY, S.A. fungirá como el operador aéreo efectivo y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA fungirá como operador aéreo de mercado.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 273-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), operar 462 vuelos ida y vuelta, iniciando el 27 de noviembre de 2022 y culminando el 30 de junio de 2023, en las rutas y frecuencias detalladas más abajo:

- Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de cinco (5) vuelos semanales, los martes, miércoles, jueves, sábado y domingo.
- Santo Domingo (MDSD)/Santiago, Cuba (MUCU)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los lunes y viernes.
- Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de cuatro (4) vuelos semanales, los jueves, viernes, sábado y domingo.
- Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA)/Punta Cana (MDPC), con una frecuencia de cuatro (4) vuelos semanales, los lunes, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Autorizar a AIR CENTURY, S.A. y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, para que puedan continuar operando en virtud del Acuerdo de Cooperación Comercial, en las rutas bajo la modalidad de Permiso Especial autorizadas a AIR CENTURY, S. A., mediante la presente resolución.

PÁRRAFO: AIR CENTURY, S.A. fungirá como el operador aéreo efectivo y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA será el operador aéreo de mercado.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación recibida en fecha 13 de diciembre de 2022, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de la modificación del Anexo 1 (Segmentos en Cooperación Comercial) del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre **AIR CENTURY, S.A.** y **LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA**, para la inclusión de las rutas Santo Domingo/Boston/Santo Domingo y Santo Domingo/San Juan, P.R./Santo Domingo, suscrito en fecha 12 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 287-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: *"PRIMERO: Aprobar la modificación del Anexo 1 (Segmentos en Cooperación Comercial), del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre los operadores nacionales AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA, en fecha 12 de diciembre de 2022, para que pueda realizar operaciones en la ruta Santo Domingo/Boston/Santo Domingo. SEGUNDO: AIR CENTURY, S.A. fungirá como el operador aéreo efectivo y LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA será como operador aéreo de mercado, en la ruta Santo Domingo/Boston/Santo Domingo."*

CONSIDERANDO: Que la Resolución 201-2022 de 24 de agosto de 2022, establece que las operaciones concluyen en fecha 26 de noviembre de 2022, y la Resolución 273-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, extiende las operaciones hasta el 30 de junio de 2023, por lo que las operaciones realizadas bajo el Acuerdo de Cooperación Comercial están vinculadas a la vigencia del referido Permiso Especial, el cual concluyó.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el literal C) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: *"dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia."*

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal I) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales **AIR CENTURY, S.A.** y **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA**, suscrito en fecha 14 de julio de 2022.

VISTAS las Resoluciones 201-2022 de fecha 24 de agosto de 2022; 210-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022; 267-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022; 273-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022; y 287-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 28 de julio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil, en fecha 31 de julio de 2023), suscrita por el señor Frank Díaz, Presidente del operador aéreo nacional **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA**.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de cancelación del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre los operadores aéreos nacionales **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)** y **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 179-2023

PRIMERO: Requerir a **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, informe su aceptación a la solicitud realizada por el operador aéreo nacional **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA**, con relación a la cancelación del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito en fecha 14 de julio de 2022, aprobado por la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 210-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022.

Resolución 179-2023
de fecha 30 de agosto de 2023
Página 4 de 4

SEGUNDO: Una vez recibida dicha aceptación, será dejada sin efecto la Resolución 210-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 mediante la cual se aprobó el Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, suscrito en fecha 14 de julio de 2022, así como, las Resoluciones 267-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 y 287-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

